



Resolución Jefatural No. 350 -2002-AGN/J

Lima, 02 DIC. 2002



VISTO el Informe N° 273-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don **NELSON ENRIQUE GOYZUETA PACORA**;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **ADJUDICACION, CANCELACION Y PRESTAMO HIPOTECARIO**, que obra en los registros del Ex - Notario Luis Galindo Pardo, otorgada por **ASOCIACION PRO-VIVIENDA RESIDENCIAL MONTEERRICO**, representada por don José Antero Cabrera Hora y don Pablo Julca Caycho, a favor de doña **MARIA TRINIDAD PACORA VICUÑA VIUDA DE GOYZUETA**, con intervención del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU representado por don EDUARDO DEL VALLE RAMOS y don GUILLERMO SANTILLANA GARREAUD con fecha 02 de setiembre de 1982, folio 22936, del Protocolo N° 600 y consta de 10 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A NUMERO DE CHEQUE (FOLIO 22945), LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU, Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-

92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO A NUMERO DE CHEQUE (FOLIO 22945), TOMARA LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU, Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCIÓN DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


[Signature]
Dilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación